

Octubre del año pasado de mil ochocientos
veinte y cuatro no usareis por ahora de la
expresada facultad y mientras no tubiere á
bien disponer y mandar otra cosa. Y os encar-
go tengais particular cuidado de que haya
buena administracion de los bienes y demas
derechos pertenecientes al citado Mayorazgo y
dando para ello las providencias que tubiereis
por conveniente. Y conocereis de todos los
pleytos, causas y negocios que sobre lo referi-
do cualquier cosa ó parte de ello estubieren
pendientes ó en adelante ocurrieren con cua-
lquiera persona Concejos y Comunidades así
siendo actores, como reos, los bienes y rentas
del expresado Mayorazgo, á cuyo fin los abo-
careis en el estado en que se hallaren. Y man-
do á las Chancillerías, Audiencias, Tribuna-
les y justicias tanto ordinarias como de co-
mision ante quien pendiesen, que en el estado
en que se hallen os lo remitan y entreguen
originales para que ~~se~~ mandas y ordas las

